

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), de un inmueble de mil cuatrocientos setenta y nueve con setenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida de Hospitalet del Infante y en el sitio llamado «Forn Rajole» y «Pla del Cementeri» y la «Cenia», lindando el primero: Norte, con finca matriz; Sur, camino del cementerio; Este, con finca matriz, y Oeste, con camino de la Administración de Hospitalet del Infante.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos veintiocho, libro cincuenta y dos de Vandellós, folio doscientos trece, finca número cuatro mil ochocientos nueve, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29001 REAL DECRETO 2937/1981, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) de un inmueble de 3.040 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuarenta metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), de un inmueble, ubicado en la zona conocida por Las Zorreras, de tres mil cuarenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, lindando, el primero: Norte, calle nueva apertura de quince metros de anchura y fachada de noventa y cinco metros; Sur, calle de nueva apertura de nueve metros de anchura y noventa y cinco metros de fachada; Este, calle de nueva apertura de doce metros de anchura y fachada de treinta y dos metros, y Oeste, calle de nueva apertura de quince metros de anchura y fachada de treinta y dos metros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento sesenta y seis, folio ciento dieciocho, libro ciento noventa y cuatro, finca número mil setecientos ochenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29002 REAL DECRETO 2938/1981, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navarredonda (Avila) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Navarredonda (Avila), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navarredonda (Avila), de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, calle de nueva construcción; Sur, finca matriz; Este, avenida de las Nieves o calle del Caño; y Oeste, finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil trescientos noventa y tres, folio ciento cinco, libro cuarenta y dos, finca número tres mil ochocientos setenta y dos, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29003 REAL DECRETO 2939/1981, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ballester (Albacete) de un inmueble de 2.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ballester (Albacete), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ballester (Albacete), de un inmueble de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, situado en la carretera de Alcaraz-Almarcha, sin número, del citado término municipal, que linda: Norte, Juan Francisco y Cristóbal Oliver Lorenzo; Sur, Delfino Cabezuolo Lorenzo; Este, Natalia Oliver Moratalla, y Oeste, carretera de Alcaraz-Almarcha.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29004 REAL DECRETO 2940/1981, de 13 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 347/1974, de 25 de enero, por el que se aceptaba un inmueble donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Doña Antonia Vila Bosch y otros donaron al Estado un inmueble de mil seiscientos seis metros cuadrados, sito en el término municipal de Campanet (Baleares), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha desistido de la citada construcción por haber sido suprimido el puesto de la Guardia Civil en el citado término municipal, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto trescientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de enero, por el que se aceptaba un inmueble donado por doña Antonia Vila Bosch y otros, sito en el término municipal de Campanet (Baleares), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido de dicha construcción.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29005 REAL DECRETO 2941/1981, de 13 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 1050/1975, de 24 de abril, que acordó la enajenación de la finca urbana sita en el número 30 de la calle Cantones, del término municipal de Montoro (Córdoba), y se acuerda la enajenación de otra finca urbana, sita en el mismo término municipal, calle Cantones, sin número, moderno, antes 30, en favor de su ocupante.

Por Decreto mil cincuenta/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de abril, se acordó la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, número treinta, en favor de su ocupante don Juan González Camino.

Posteriormente, se ha venido en conocimiento de que se ha sufrido error en la identificación del inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto mil cincuenta/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de abril, por el que se acordó la enajenación directa a favor de su ocupante de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, número treinta, y se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la enajenación directa a favor de don Juan González Camino, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Cantones, sin número, moderno, treinta antiguo de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, sin número moderno, antes treinta, que linda: derecha, calle Cantones, sin número, propiedad de Enrique Sánchez Cumbreiras; izquierda, calle Cantones, número veintiocho, propiedad de Isabel Majuelos, y fondo, la misma casa número veintiocho de la calle Cantones. Tiene una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo cuatrocientos cuarenta y seis, libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento noventa y cuatro, finca número doce mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29006 REAL DECRETO 2942/1981, de 13 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Ramírez Barón, se ha interesado la adjudicación del solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de San Salvador, números veinticuatro y veintiséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de doce mil ciento sesenta y ocho pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Ramírez Barón, con domicilio en Melilla, calle Ecuador, número siete, del solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en Melilla, calle de San Salvador, números veinticuatro y veintiséis, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con los linderos siguientes: D., calle San Salvador, número 22; I., calle Ecuador, número siete, y F., calle Guatemala, números veintitrés y veinticinco.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento treinta y siete, folio doscientos y doscientos dos, finca cuatro mil setecientos ochenta y siete y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de doce mil ciento sesenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29007 REAL DECRETO 2943/1981, de 13 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don José Castillo Calvete ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticinco mil novecientos treinta y ocho pesetas, por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Castillo Calvete, con domicilio en la calle de San Roque, número nueve, de